



ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que los días veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil quince, se personó en la central nuclear Trillo I, emplazada en el término de Trillo (Guadalajara), para realizar una inspección. Esta instalación dispone de la autorización de explotación concedida por Orden ministerial de fecha 3 de noviembre de 2014.

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 24-SEP-2015. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de las Instrucciones Técnicas Complementarias post-Fukushima, de acuerdo con la agenda enviada previamente por el CSN a la central nuclear Trillo I (CNT).

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. [REDACTED] (Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y Coordinador del PEI), D. [REDACTED] (Técnico de Medio Ambiente y PEI), D. [REDACTED] (Técnico de Licenciamiento de CNT) y, parcialmente, por D. [REDACTED] (Jefe de Garantía de Calidad de CNT), D. [REDACTED] (Técnico de Garantía de Calidad), D. [REDACTED] (Jefe de Formación de CNT), D. [REDACTED] (Técnico de Formación), Dña. [REDACTED] (Instructora del PEI), y D. [REDACTED] (Jefe de Ingeniería de Equipos y Planificación), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué

información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular de la mencionada central, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de las ITC post-Fukushima, la inspección realizó el seguimiento de los requisitos 1.2, 2.4.a, 2.4.b y 2.7.c de la ITC-5 (CSN/ITC/SG/TRI/13/05, de 9-ABR-2014), y de los requisitos 4.1.3, 4.1.5 y 4.4.3 de la ITC-3 (CSN/ITC/SG/TRI/12/01, de 15-MAR-2012).

- Respecto al cumplimiento del requisito 2.4.a de la ITC-5 y del requisito 4.1.3 de la ITC-3, en cuanto al desarrollo e implantación del nuevo CAGE, requerido para el 31-DIC-2015, el titular indicó que la obra civil del CAGE estaba finalizada. El titular manifestó que todos los equipos previstos para el CAGE estaban comprados si bien algunos todavía no estaban en planta.
- La inspección llevó a cabo una visita al CAGE en el transcurso de la cual se realizaron comprobaciones relacionadas con lo manifestado por el titular durante la inspección.
- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.b de la ITC-5 y del requisito 4.1.5 de la ITC-3, en cuanto a la implantación de las mejoras a llevar a cabo en los sistemas de comunicación en emergencia, a implantar antes de finalizar el año 2015, el titular informó sobre el avanzado estado de implantación de las mismas.
- Respecto al sistema de comunicaciones inalámbricas TETRA, el titular informó que estaban construidas las bases e instaladas las antenas, y se estaba procediendo a la instalación del cableado en los edificios. El titular manifestó que la previsión era tener operativo el sistema antes de finales de diciembre de 2015.
- Respecto al sistema de comunicaciones vía satélite para emergencias, se informó a la inspección que el sistema estaba operativo y que contaba con una dotación de 13 terminales, distribuidos en Sala de Control, Sala de Control de Emergencia, Centro de Apoyo Técnico (CAT), Centro de Apoyo Técnico Alternativo (CATA), Centro de Apoyo a la Operación (CAO), Centro de Alarmas Secundario (CAS), Centro Exterior de Emergencia (CEE), unidades móviles del PVRE y del emplazamiento, y Sala de Emergencias de Oficinas Centrales (SAMA).
- La inspección comprobó que el mantenimiento, pruebas y comprobaciones periódicas de los teléfonos vía satélite habían sido incluidas en el procedimiento del PEI de referencia CE-A-CE-0211.





- En relación al cumplimiento del requisito 1.2 (parcial) de la ITC-5, en cuanto a la formación del personal interviniente en estrategias de respuesta / recuperación, el titular mostró a la inspección el “Plan de formación de las Guías GEDE, GRI y GMDE y Plan de Extinción de Grandes Incendios” (Ident.: FT-EP-005, Rev.4), aprobado el 1-SEP-2015, en el que se establece el alcance de la formación inicial y el reentrenamiento en materia de respuesta en las guías GEDE, GRI y GMDE, y en el plan de extinción de grandes incendios en función de las responsabilidades y las misiones de respuesta en emergencia de cada puesto en este tipo de situaciones. En el plan de reentrenamiento definido el titular indica expresamente para cada colectivo el marco temporal en el que se cumplirá el alcance del plan de reentrenamiento (tres o cuatro años).
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de un auxiliar de operación. Se comprobó que en 2013 había recibido formación inicial en GMDE (21 horas), en 2014 había recibido formación de reentrenamiento en GMDE (4 horas) y en 2015 había recibido formación en GEDE (5 horas).
- Se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa de código T-2014-FE-5650-N1A-0 “Reentrenamiento N1A 2014 Guías Mitigación Daño Extenso”, correspondiente al reentrenamiento en GMDE de los auxiliares de operación para el año 2014; se habían impartido once sesiones formativas entre enero y julio de 2014 a un total de 43 personas.
- Se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa de código T-2015-FE-5650-N1A-0 “Reentrenamiento AOO 2015 Guías de Emergencia con Daño Extenso”, correspondiente a formación en GEDE de los auxiliares de operación; se habían impartido once sesiones formativas entre enero y agosto de 2015 a un total de 43 personas. El titular manifestó que dicha formación se había impartido a los auxiliares de operación como formación inicial en GEDE.
- Se mostró a la inspección el “Plan de formación inicial y de reentrenamiento en el centro alternativo de gestión de emergencias (CAGE)” (Ident.: FT-EP-010, Rev.0), aprobado el 9-JUN-2015, en el que se establece el alcance de la formación inicial y el reentrenamiento para cualificar al personal para poder desarrollar las funciones y tareas establecidas en las guías GEDE, GRI y GMDE, y en el plan de extinción de grandes incendios desde las instalaciones del CAGE. En el plan de reentrenamiento definido el titular indica expresamente para cada colectivo la frecuencia de las tareas reentrenables (bienal o trienal) en un marco temporal de cumplimiento del alcance del plan de reentrenamiento de seis años.
- En relación al cumplimiento del requisito 1.2 (parcial) de la ITC-5, en cuanto al establecimiento de un programa específico de vigilancia y prueba periódica para todos los equipos afectados por la modificaciones, el titular mostró a la inspección el “Programa de operación y mantenimiento de los equipos portátiles para estrategia de



mitigación de Daño Extenso" (Ident.: ON-13/014, Rev.0), aprobado el 8-ENE-2014, que aplica a todos los equipos portátiles que se encuentran en la planta, cuya actuación se prevé necesaria para hacer frente a la ocurrencia de sucesos fuera de las bases de diseño, más allá de los Manuales de Fallo y Emergencia así como del Manual de Accidentes Severos, que pueden originar condiciones de daño extenso, y que son requeridos para la implantación de las estrategias definidas en las GMDE-EMDE. En el documento se indicaba el alcance, frecuencia y las áreas responsables de realizar las verificaciones de dichos equipos portátiles.

- La inspección solicitó, a modo de muestreo, las pruebas realizadas por Operación a los equipos portátiles para estrategias de mitigación de daño extenso. Se presenció el registro "Prueba de funcionamiento de luminarias exteriores", correspondiente a la verificación semanal de las luminarias portátiles, realizada por Operación el 15-SEP-15; el registro "Prueba de funcionamiento de motobomba diésel Fukushima UJ00D002", correspondiente a la prueba cuatrimestral de funcionamiento de la motobomba UJ00D002, realizada por Operación el 26-MAY-15; el registro "Ronda control de estado de medios para estrategias daño extenso", correspondiente a la verificación trimestral del estado de diferentes equipos, realizada por Operación el 11-SEP-15.
- En relación al cumplimiento del requisito 2.7.c de la ITC-5 y del requisito 4.4.3 de la ITC-3, en cuanto a dotar a la planta de una estación meteorológica portátil, se informó a la inspección que estaba almacenada en la nave de formación; que se había impartido la formación al personal de planta responsable de su instalación y manejo; y que en el futuro estaba previsto preinstalarla al lado del CAGE.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI), la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEI aplicable a la explotación de la central nuclear de Trillo, de referencia DTR-03, se encontraba vigente en estado de revisión 17, aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 28-MAY-15.
- Se mostró a la inspección el acta de reunión extraordinaria del Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) número 912, aprobada el 26-JUN-2015; en dicha reunión se presentó para aprobación la revisión 17 del PEI y los procedimientos de desarrollo del PEI afectados por la revisión de dicho documento.
- La revisión 17 del PEI de la central nuclear de Trillo fue aprobada por el Director General de la A.I.E. Centrales Nucleares Almaraz-Trillo el día 1-JUL-2015.
- La inspección comprobó que los procedimientos del PEI de referencia CE-A-CE-0202, CE-A-CE-0204, CE-A-CE-0209, CE-A-CE-02011, CE-A-CE-0216, CE-A-CE-3003, afectados por la revisión 17 del PEI, tenían fecha de aprobación de 16-JUN-2015.

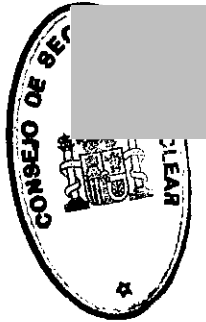


- De acuerdo al apartado 5.5.5 "Distribución y archivo" del procedimiento GE-01 "Documentos y procedimientos" (Rev.11), tras la aprobación de un documento / procedimiento se considera que éste entra en vigor una vez efectuada la distribución de las copias controladas a todos los departamentos afectados.
- Se mostró a la inspección el listado de distribución de la revisión 17 del documento DTR-03 "Plan de Emergencia Interior", en el que consta el 2-JUL-2015 como la fecha de distribución electrónica, en papel y digital del documento a los destinatarios establecidos.
- Se mostró a la inspección el registro "Distribución de documentos controlados" con la distribución en papel de la copia controlada nº 504, asignada a "CAT (C.N. Trillo)", de la revisión 17 del PEI, en el que consta el 2-JUL-2015 como la fecha en la que fue enviada por Archivo y el 6-JUL-2015 como la fecha en la que fue recibida por su destinatario.
- Se mostró a la inspección una copia del PEI y de los procedimientos que lo desarrollan, perteneciente al técnico del PEI, y que le había sido distribuida electrónicamente.
- Una copia controlada del vigente PEI y de los procedimientos que lo desarrollan había sido remitida a la Sala de Emergencias (Salem) del CSN en cumplimiento con lo establecido en el PEI.
- De acuerdo al PEI, la relación de procedimientos de actuación en emergencias descrita en el Anexo 3 del PEI, se podrá modificar aumentando o disminuyendo el número de procedimientos sin que requiera la revisión del PEI, siendo necesaria su notificación al CSN en el plazo de un mes justificando los cambios que se hubieran producido. El titular manifestó que no se habían realizado modificaciones del Anexo 3 del PEI desde la aprobación del documento.
- La inspección solicitó una lista actualizada de los procedimientos que desarrollan el PEI, y el titular le mostró una relación de fecha 22-SEP-2015, con los procedimientos de actuación en emergencia, revisión vigente y su fecha de aprobación, y fecha de caducidad del documento. La inspección comprobó que el estado de revisión y la fecha de aprobación que constaba en dicha relación era la de los procedimientos que desarrollan el PEI vigentes a día de la inspección. La inspección comprobó que ninguno de los procedimientos en vigor había alcanzado la fecha de caducidad establecida.
- Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/TRI/14/840, se habían emitido revisiones a once de estos procedimientos, y se había creado el procedimiento CE-A-CE-3003.
- La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día de la inspección, con los nombres y puestos asignados, de las personas cualificadas que integran la organización



de emergencia del titular; le fue presentado el formato CE-A-CE-0213a (Rev.16), que atendía a los siguientes grupos: Director del PEI y Comité Asesor del PEI, firmado por el Coordinador del PEI el 12-ENE-15; Composición anual del Retén de Emergencia, firmado por el Coordinador del PEI el 12-ENE-15; Grupo de Apoyo Exterior de Emergencia (GAEE) de las Oficinas Centrales de Madrid, firmado por el Coordinador de PEI el 12-ENE-15. El titular manifestó que dicho listado estaba vigente a día de la inspección.

- Se mostró a la inspección el programa anual de retenes del año en curso, de referencia CE-A-CE-3000a (Rev.6), en el que constaba la asignación nominativa del personal a retén según su puesto y el grupo de rotación de retén al que pertenecen.
- El antecitado cuadrante no mostraba los nombres ni la distribución anual a retén del personal del turno de operación ni de los auxiliares de PCI (bomberos); el titular mostró a la inspección los calendarios con la distribución anual a retén de dicho personal.
- Se mostró a la inspección el listado nominativo de personal asignado al retén semanal de emergencia, según el formato CE-A-CE- 3000c (Rev.5), correspondiente a la semana del 23 al 30-SEP-15 (Equipo B). La inspección verificó que el listado daba cobertura a los puestos de retén especificados en el PEI.
- En aplicación del procedimiento CE-A-CE-3002, el titular realiza comprobaciones periódicas de la operatividad de la telefonía móvil dedicada y de la disponibilidad del personal del retén (semanal y trimestral) y de la activación (parcial) del personal del retén requiriendo su presencia en la central (semestral).
- Se mostraron a la inspección los registros "Control de pruebas de teléfonos móviles dedicados y disponibilidad del personal del retén", de acuerdo al formato CE-A-CE-3002a (Rev.2), sobre las pruebas semanales realizadas los días 17-JUL-2015 y 21-SEP-2015, consistentes en la comprobación de comunicaciones con los teléfonos móviles asignados al personal del retén mediante el envío de mensajes de texto. En dichos registros constaba el número de teléfonos activados, el número de teléfonos de los que no se recibió respuesta y las incidencias detectadas en el transcurso de la prueba así como las acciones tomadas.
- Se mostró a la inspección el registro "Control de pruebas de teléfonos móviles dedicados y disponibilidad del personal del retén", sobre la prueba semestral realizada el día 22-ABR-2015, consistente en la activación de 11 personas del retén requiriendo su incorporación a la central. Adicionalmente, el titular mostró los registros donde constaban los números de teléfono activados, la hora de activación y respuesta, y la hora de incorporación a planta del personal activado.



- La inspección comprobó que de las 11 personas que fueron activadas a las 18:18 horas, el operador de turbina no contestó a los mensajes de activación hasta las 19:19 horas, incorporándose a planta a las 19:49 horas. De acuerdo al PEI, el tiempo máximo previsto desde que se procede a la activación del retén hasta su presencia en el emplazamiento no ha de ser superior a 60 minutos para el puesto de operador de turbina. El titular consideró el resultado de la prueba como satisfactorio.
- Se mostró a la inspección el “Plan de formación inicial y de reentrenamiento del Plan de Emergencia Interior” (Ident.: FT-EP-004, Rev.4), aprobado el 16-DIC-2014, en el que se establece el alcance de la formación inicial y el reentrenamiento que el personal de la central nuclear de Trillo involucrado en el Plan de Emergencia Interior debe seguir para el ejercicio de las responsabilidades y funciones asociadas a su puesto.
- La inspección solicitó una relación de las personas que se hubieran incorporado o cambiado de puesto en la organización de emergencia del titular desde la última inspección (acta de referencia CSN/AIN/TRI/14/840).
- Se mostró a la inspección el acta de reunión del “Observatorio de formaciones iniciales del PEI 2015”, de referencia ART-02140 (Rev.2), aprobada el 6-JUL-15, en la cual se identifican y analizan las necesidades de formación del personal que se incorpora al retén de emergencia en el año 2015 y se establecen los planes de formación individuales de acuerdo a las exigencias del puesto de la organización de emergencia y a la experiencia y formación del candidato.
- Se mostraron a la inspección las actas de reunión de dos observatorios de formaciones iniciales del PEI del año 2014, de referencia ART-01850 y ART-02100, ambas en revisión 0, aprobadas el 28-MAY y 27-NOV-14, respectivamente, en las que se analizan las necesidades de formación de dos personas que se incorporaron al retén de ATS.
- El titular manifestó que en los antecitados observatorios de formaciones iniciales se incluía a todo el personal que se había incorporado o cambiado de puesto en la organización de emergencia del titular desde la última inspección.
- La inspección comprobó que un jefe de turno y un miembro del GAEE incluidos en el listado CE-A-CE-0213a “Relaciones de personal de la organización de emergencia” (Rev.16), que se habían incorporado a dicho puesto de la organización de emergencia desde la última inspección, no estaban incluidos en los antecitados observatorios de formaciones iniciales.
- El Coordinador del PEI manifestó que comunica al área de Formación mediante correo electrónico el personal que se incorpora o cambia de puesto en la organización de emergencias, a los efectos de impartir la formación requerida en PEI que corresponda en cada caso antes de la incorporación definitiva al puesto.



- Con los datos suministrados por el titular, la inspección no pudo hacer un seguimiento eficaz de las incorporaciones o cambios de puesto producidos en la organización de emergencia del titular desde la última inspección.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de un operario del PVRE de nueva incorporación. Se comprobó que había recibido la formación inicial requerida de acuerdo a lo establecido en el observatorio de formaciones iniciales del PEI 2015 (acta de reunión de referencia ART-02140).
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y el procedimiento CE-A-CE-0213, se había emitido el informe "Formación y entrenamiento en el Plan de Emergencia Interior. Año 2014" (Ident.: FT-15/003, Rev.0), aprobado el 7-ABR-2015. En el informe se detallaba la tipología de ejercicios efectuados y fechas de realización, participantes, y acciones de emergencia ejercitadas, correspondiente a la formación inicial y reentrenamiento en PEI del personal de la organización de emergencia y del resto de personal que hubiera trabajado en la central nuclear de Trillo durante el 2014.
- En el apartado 6 del informe FT-15/003, se describen las deficiencias detectadas y las acciones derivadas para subsanarlas, así como otras propuestas de mejora derivadas de la formación impartida en el PEI durante 2014. La inspección realizó un seguimiento de las acciones incluidas en el informe.
- De acuerdo al informe FT-15/003, la acción formativa de código T-2014-FE-4047-N2-0 "Reentrenamiento de Brigada – Sistemas de Seguridad" fue impartida en 6 sesiones a lo largo de 2014, con una asistencia de 29 personas de 30 previstas.
- Se mostró a la inspección la acción AC-TR-15/011, mediante la cual el titular hace seguimiento de la formación de reentrenamiento no recibida por el auxiliar de PCI en 2014. El titular manifestó que la acción estaba abierta dado que el auxiliar de PCI no había recibido la antecitada formación a día de la inspección.
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y los procedimientos CE-A-CE-0216 y CE-A-CE-0213, se había emitido y enviado al CSN el "Informe del simulacro de emergencia interior año 2014", de referencia IA-TR-14/043, aprobado el 11-JUN-2014, concerniente a la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia interior que se desarrolló en esta central el 24-ABR-2014. Este informe describía la identificación de nueve No Conformidades.
- La inspección solicitó una relación con el estado de las acciones derivadas del antecitado informe a día de la inspección, y le fue presentado un listado con nueve No Conformidades registradas en el Sistema de Evaluación y Acciones (SEA), su estado, fecha de emisión, fecha de necesidad de cierre y descripción de las mismas. La inspección comprobó que todas las acciones estaban cerradas a día de la inspección.



- De acuerdo al apartado 4.3 del informe IA-TR-14/043, analizadas las acciones equivalentes realizadas durante el simulacro de 2014 se observaba que no se habían repetido las no conformidades que se detectaron en el simulacro del año 2013 y las acciones de mejora implantadas habían resultado efectivas, quedando pendiente la dotación de megafonía al edificio de Seguridad Física al estar en curso la modificación de diseño correspondiente.
- La inspección hizo un seguimiento de las cinco No Conformidades y dos Propuestas de Mejora derivadas del informe de simulacro de 2013 (Ident.: IA-TR-13/114), comprobando que estaban todas cerradas, salvo la No Conformidad NC-TR-13/7285, relacionada con reforzar la formación del GAEE, que estaba abierta a día de la inspección.
- Se mostró a la inspección el “Programa anual de evaluación interna independiente. Garantía de Calidad C.N. Trillo. Año 2015”, en revisión 0, realizado el 19-ENE-2015. En dicho documento aparecía la previsión de realizar una auditoría al mantenimiento del Plan de Emergencia y simulacro anual por parte de Garantía de Calidad de la instalación en diciembre de 2015.
- Se mostró a la inspección el “Programa anual de evaluación interna independiente. Garantía de Calidad C.N. Trillo. Año 2014”, en revisión 0, aprobada el 28-FEB-2014. En dicho documento aparecía la previsión de realizar una auditoría al PEI por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE) en mayo de 2014.
- Se mostró a la inspección el informe de auditoría “Gestión del Plan de Emergencia Interior y los procedimientos que lo desarrollan” de referencia IA-TR-14/050, aprobado el 27-MAY-14, correspondiente a la auditoría efectuada sobre el PEI por Garantía de Calidad de la instalación en mayo de 2014. La inspección realizó un seguimiento de la Propuesta de Mejora originada en el transcurso de la propia auditoría, comprobando que estaba cerrada a día de la inspección.
- En el Anexo 2 del antecitado informe se relacionaban las acciones pendientes de ejecutar por el responsable del PEI. La inspección comprobó que el titular tenía dificultad para elaborar un listado a partir del SEA que incluyera todas las acciones concernientes a las actividades del PEI.
- Se mostró a la inspección el informe de auditoría “Ejecución de las actividades del Plan de Emergencia Interior y los procedimientos que lo desarrollan” de referencia IA-TR-14/103, realizado el 24-OCT-14, correspondiente a la auditoría efectuada sobre el PEI por parte del CSNE el 4-JUL-14. La inspección realizó un seguimiento de la No Conformidad originada en el transcurso de la propia auditoría, comprobando que estaba abierta a día de la inspección (NC-TR-14/9679).



- Se mostró a la inspección el informe de auditoría “Auditoría al Centro de Emergencia de las Oficinas Centrales (SAMA)” de referencia IA-AT-14/105, aprobado el 29-DIC-14, correspondiente a la auditoría efectuada a la Sala de Apoyo en emergencia en Madrid (SAMA) por parte de Garantía de Calidad Corporativa los días 29-OCT y 4-NOV-14. La inspección realizó un seguimiento de una No Conformidad y dos Propuestas de Mejora originadas en el transcurso de la propia auditoría, comprobando que estaban todas cerradas, salvo la Propuesta de Mejora PM-AT-15/006 que permanecía abierta a día de la inspección.
- La inspección comprobó que las acciones derivadas del acta de inspección de referencia CSN/AIN/TRI/14/840 estaban cerradas a día de la inspección.
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y en el procedimiento CE-A-CE-0216, se había elaborado y enviado al CSN el informe “Plan del simulacro de emergencia de C.N. Trillo. Año 2015” (Ref.: PEI-15/001), aprobado el 10-JUL-2015, y el informe “Simulacro de emergencia C.N. Trillo 2015. Escenario” (Ref.: PEI-15/002), realizado el 21-JUL-2015; este último, atendiendo a los criterios de confidencialidad, había sido enviado al CSN en sobre cerrado con el escenario del simulacro a desarrollar el 24-SEP-2015. Según se manifestó a la inspección, este escenario no había sufrido modificaciones posteriores, respecto al enviado en su día al CSN, en el planteamiento de los supuestos a simular.
- Se habían elaborado 36 mensajes de control para el desarrollo, en secuencia temporales, del antedicho escenario de simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes durante el simulacro. Se mostraron a la inspección dichos mensajes, comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro, siendo que éstas debían ser objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a dar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.
- Se manifestó a la inspección que, para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno de controladores y evaluadores para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro en diversas áreas de la central y de las oficinas centrales situadas en Madrid.
- El 24-SEP-2015, a las 09:20, la inspección se personó en la Sala de Control de la central nuclear de Trillo donde, entre otro personal del turno de servicio, se encontraba el Jefe de Turno, quien manifestó que la central estaba en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto desarrollar en el mismo día.
- El simulacro se inició a las 10:10 horas de dicho día mediante la entrega en Sala de Control de un mensaje al Jefe de Turno participante. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del






estado operativo de la planta descritos en dicho escenario; finalizándose a las 13:31 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a la instalación.

- Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección se personó en la Sala de Control, y en el Centro de Apoyo Técnico (CAT), en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro.
- En la realización del antedicho simulacro, el personal de la central aplicó las acciones y medidas de: evaluación de sucesos, declaración de emergencia, activación de organizaciones, notificación, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos para las categorías de emergencia II, III y IV.
- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI, que fueron consultados y evaluados; y se transmitieron, al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y a la Salem del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI. Los supuestos del simulacro incidieron en la declaración de las siguientes categorías de emergencia: Categoría I (Prealerta), por los sucesos iniciadores 1.2.1, 1.3.1 y 1.5.5; Categoría II (Alerta de emergencia), por los sucesos iniciadores 2.5.2.a y 2.6.3; Categoría III (Emergencia en el emplazamiento), por los sucesos iniciadores 3.1.4, 3.6.1 y 3.6.2; y Categoría IV (Emergencia general), por los sucesos iniciadores 4.1.2.a, 4.1.3 y 4.1.4.
- De acuerdo al alcance mínimo del simulacro de 2015 requerido por el CSN a la central nuclear de Trillo, se establecía la ocurrencia de un gran incendio de duración superior a 10 minutos, que llevaba a declarar categoría IV del PEI. Durante el simulacro el Director del PEI solicitó ayuda al Servicio de Bomberos de la Diputación Provincial de Guadalajara para la extinción del incendio.
- Dentro de las acciones de protección, tras ser declarada la Categoría III, se procedió a efectuar las actividades de concentración y recuento de personal; cuyos datos del recuento proporcionados por Seguridad Física fueron incluidos en el formato CE-A-CE-0201b (Rev.18). Posteriormente, se procedió a la evacuación del personal no esencial; cuyos datos de finalización se incluyeron en el formato CE-A-CE-0201e (Rev.18).
- En previsión de agravamiento de la situación, el Director del PEI solicitó la activación y salida del vehículo para la vigilancia radiológica del emplazamiento y de las unidades móviles del PVRE.
- Durante la realización del antedicho simulacro, se activaron el Centro de Emergencia Exterior (CEE) en Cifuentes y el Centro de Emergencia de las Oficinas Centrales del titular en Madrid, de acuerdo a lo que establece el PEI.

- Así mismo, el Director del PEI ordenó la activación del Centro de Apoyo en Emergencias (CAE) de Madrid.
- La inspección entregó al titular un modelo con la relación del personal de la central, entre otro, participante en la realización del antedicho simulacro; el cual fue cumplimentado tras la finalización del mismo.
- La inspección solicitó una relación de las personas del GAEE que integraban el Centro de Emergencia de las Oficinas Centrales durante el simulacro; la cual se presencié.



Por el personal de la central nuclear Trillo I se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a seis de noviembre de dos mil quince.



Fdo.: 
INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear Trillo I para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid. 25 de noviembre de 2015



Directora de Seguridad y Calidad



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/15/877



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/15/877
Comentarios

Comentario general

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/15/877
Comentarios

Página 7 de 12, primer párrafo

Dice el Acta:

“ La inspección comprobó que de las 11 personas que fueron activadas a las 18:18 horas, el operador de turbina no contestó a los mensajes de activación hasta las 19:19 horas, incorporándose a planta a las 19:49 horas. De acuerdo al PEI, el tiempo máximo previsto desde que se procede a la activación del retén hasta su presencia en el emplazamiento no ha de ser superior a 60 minutos para el puesto de operador de turbina. El titular consideró el resultado de la prueba como satisfactorio.”

Comentario:

El titular consideró el resultado de la prueba como satisfactorio, ya que dicha comprobación cumple las expectativas establecidas en el procedimiento CE-A-CE-3002 "Comprobaciones periódicas y activación del retén" y así se indicó durante la inspección. Se comprobó que el operador de turbina no recibió los mensajes de activación en su terminal hasta las 19:19 horas, momento en el que llamó a la Central y fue cuando recibió instrucciones para desplazarse hasta la misma, empleando un tiempo para ello de 30 minutos (accedió a las 19:49 horas), inferior al tiempo de 60 minutos establecido el PEI para su puesto, por lo que fue considerada su respuesta como satisfactoria



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/15/877
Comentarios

Página 7 de 12, dos últimos párrafos y el primer párrafo de la página 8

Dice el Acta:

“ *La inspección comprobó que un jefe de turno y un miembro del GAEE incluidos en el listado CE-A-CE-0213a "Relaciones de personal de la organización de emergencia" (Rev.16), que se habían incorporado a dicho puesto de la organización de emergencia desde la última inspección, no estaban incluidos en los antecitados observatorios de formaciones iniciales.*

El Coordinador del PEI manifestó que comunica al área de Formación mediante correo electrónico el personal que se incorpora o cambia de puesto en la organización de emergencias, a los efectos de impartir la formación requerida en PEI que corresponda en cada caso antes de la incorporación definitiva al puesto.

Con los datos suministrados por el titular, la inspección no pudo hacer un seguimiento eficaz de las incorporaciones o cambios de puesto producidos en la organización de emergencia del titular desde la última inspección.”

Comentario:

El día 24.11.15 se envía a la Inspección del CSN y al Jefe de Proyecto de CN Trillo, la revisión 3 del Observatorio de Formación Inicial PEI 2014, ART-02140, donde se ha documentado la formación realizada y la cualificación del personal que se ha incorporado a la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE). Este personal no se había tenido en cuenta anteriormente en los observatorios de Formaciones Iniciales, porque se consideraba sólo al personal que se incorporaba al Retén.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/TRI/15/877 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Trillo los días 22, 23, 24 y 25 de septiembre de dos mil quince, el inspector que la suscribe declara,

Comentario general

Se acepta el comentario.

Página 7 de 12, primer párrafo

No se acepta el comentario. En la revisión 2 del procedimiento CE-A-CE-3002 "Comprobaciones periódicas y activación del retén", vigente el día de la prueba, el titular no establece los criterios para valorar los resultados de la prueba de incorporación a planta.

Página 7 de 12, dos últimos párrafos y el primer párrafo de la página 8

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Madrid, a 17 de diciembre de 2015



Fdo.: D.



INSPECTOR